

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de M. T. en Priego, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, un solo circuito a 15 KV., con una longitud total de 472 metros y una derivación de 285 metros, con una capacidad de transporte de 2.750 KW. sobre postes metálicos galvanizados y conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total.

Sustitución de un tramo de la actual línea de circunvalación de Priego y una derivación desde la línea anterior al nuevo centro de transformación «Guardia Civil», propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de la instalación es la mejora del suministro de energía eléctrica a la localidad de Priego.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 2 de febrero de 1982.—El Director provincial en funciones, José Onilla Gómez.—1.670-C.

6106 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.191 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea trifásica en Ocón, circuito simple, a 13,2 kilovoltios, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre 23 apoyos de hormigón y 8 metálicos. Tendrá una longitud total de 4.544 metros con origen en el apoyo número 6 de la línea a E. T. «Las Ruedas», y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Santa Lucía», tipo intertemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

b) Línea aérea trifásica en Ocón, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre 2 apoyos metálicos y 7 de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.221 metros con origen en el apoyo número 16 de la línea a E. T. «Santa Lucía» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «La Villa», tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1/75/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de febrero de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—928 15.

6107 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación de la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC).*

Vista la solicitud formulada por la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), con domicilio en Madrid,

Aimagro, número 24, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación:

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y por la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del citado Departamento;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 1 de octubre, y 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC) en la Sección N-H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 01/82.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se proceda al numerado y sellado de los libros registro a los que se refiere el apartado 3.1.2, c), del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6108 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras en la zona regable de Sant Jordi (Mallorca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre, se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca Inca-Palma (Mallorca), estableciéndose en su artículo 15 que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario delimitará una zona regable con aguas residuales depuradas procedentes del abastecimiento a poblaciones situadas dentro de la comarca para su declaración de interés nacional. De conformidad con este mandato se definió el perímetro correspondiente a la utilización de las aguas depuradas por la estación número 1 de Palma, promulgándose el Decreto 1234/1974, de 4 de abril, que entre otros perímetros establecía en su artículo primero, dos, a), la zona de Pla de Sant Jordi.

Posteriormente, mediante Real Decreto 2084/1977, de 23 de abril, se aprueba el Plan general de transformación de las superficies regables con aguas residuales depuradas y con las subterráneas de la comarca Inca-Palma, correspondiendo a las primeras la zona declarada de interés nacional por el anteriormente mencionado Decreto 1234/1974, ampliada con superficies a las que podría abastecerse con la depuradora de San Puig.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Sant Jordi (Mallorca) dividido en dos sectores, estando prácticamente terminada la puesta en riego del sector I, incluyéndose en este Plan la red de caminos y red de riego de dicho sector I, red de caminos, red de riego, instalaciones e impulsión, balsa de regulación, red de recarga del sector II y como obra complementaria de la zona de red de distribución de agua potable. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Sant Jordi (Mallorca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada dicha zona de interés nacional por Decreto 1234/1974, de 4 de abril.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Red de caminos de ambos sectores, I y II.
- Red de recarga.

Obras de interés común:

- Elevación y tratamiento de aguas, primera y segunda fase.
- Instalaciones de impulsión.
- Balsa de regulación.
- Redes de riego.

Obras complementarias:

- Red de distribución de agua potable.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan deberá ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del Plan:

Obras	Presentación de proyectos	Terminación de la obra
Sector I:		
Acondicionamiento de caminos, Elevación y tratamiento de agua, primera fase	Ya presentado	Ya terminado
Elevación y tratamiento de agua, segunda fase	Ya presentado	Ya terminado
Red de riegos	Ya presentado	Ya terminado
Red de caminos	1.º	2.º
Red de riegos, segunda fase ...	1.º	3.º
Sector II:		
Red de caminos	1.º	2.º
Instalaciones e impulsión	2.º	3.º
Balsa de regulación	2.º	4.º
Red de riegos, primera fase	2.º	4.º
Red de riegos, segunda fase	1.º	7.º
Red de recarga	3.º	6.º
Red de distribución de agua potable	3.º	7.º

Cuarto.—Las obras de interés general correrán íntegramente a cargo de los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Las obras de interés común tendrá una subvención del 40 por 100 y el 60 por 100 de anticipo reintegrable, que deberá ser hecho efectivo por los interesados, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Propietarios con superficie no superior a 20 hectáreas. Devolverán el 60 por 100 de anticipo reintegrable en 20 anualidades iguales, la primera de las cuales corresponde al año siguiente en que se realice la comprobación de haber alcanzado los índices de intensidad establecidos.
- b) Propietarios mayores de 20 hectáreas. Cuyo reintegro se realizará en 5 anualidades, cuyo comienzo se hará análogamente al caso anterior.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6109

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Albored», del término municipal de Lupiñén-Ortilla, en la provincia de Huesca.

A instancia del propietario de la finca «Monte Albored», del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2

y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 87.6437 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 1.385.838 pesetas, de las que 515.467 pesetas serán subvencionadas y las restantes 870.371 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6110

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Torre», del término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «La Torre», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 740 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 22.502.243 pesetas, de las que 6.604.679 pesetas serán subvencionadas y las restantes 15.897.562 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6111

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Hermedes de Cerrato, en el citado término municipal, en la provincia de Palencia.

A instancia de los propietarios del término municipal de Hermedes de Cerrato, en el citado término municipal (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, que tiene una superficie de 3.200 hectáreas, de las cuales 1.800 hectáreas son afectadas por el presente plan, siendo la misma la superficie defendida.